MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO N° RE - SGRD - 003164 - 2026, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER Y OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES S.A.S

Entre los suscritos, a saber: **WILLIAM VERA ARIAS** , identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 88.158.521 expedida en Pamplona, Norte de Santander, en su condición de Secretario de la Secretaría de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Norte de Santander; nombrado mediante Decreto N° 000088 del 25 de enero de 2024 y debidamente posesionado según acta N° 14550 del 26 de enero de 2024; en ejercicio de sus funciones, autorizado para suscribir el presente modificatorio, en virtud de la delegación contenida en el Decreto 000073 del 15 de enero de 2024, de una parte, quien para los efectos derivados del mismo se denominará **EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** con NIT 800103927-7; y por la otra **OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS** Con NIT 901460800, representada legalmente **FARIS GONZALO CORONA BUENO**, identificado con la Cédula de ciudadanía número 88.249.426; con domicilio en la Av 3 # 10-27 Centro San José de Cúcuta, Norte de Santander; correo electrónico farisoffi@hotmail.com quien actúa en nombre propio, y quien para los efectos del presente Contrato Modificatorio No.1 se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente **MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO N° RE - SGRD - 003164 - 2026** del 24 de Agosto de 2026, que se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones que se exponen a continuación: **1).** Que, La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: *"*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*". **2)**.* Que la organización administrativa del Departamento del Norte de Santander es objeto de mejoramiento continuo, con el fin de desarrollar una gestión cada vez más eficiente y eficaz. **3).** Que por mandato imperativo de la ley 80 de 1993 en su artículo 3, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. **4).** Que, el Departamento

Norte de Santander a través de la Secretaria Departamental de Gestión del Riesgo suscribió con **OFFIDISEÑOS SOLUCIONES INTEGRALES SAS** Con NIT 901460800, el Contrato N° **RE - SGRD - 003164 – 2026** del 24 de Agosto de 2026, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO 000927 DEL 07 DE MAYO DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PULICA PARA EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2026. 5).** Que, en la actualidad el departamento Norte de Santander no pudo realizar dentro del plazo de ejecución del contrato la distribución de los materiales de construcción y rehabilitación a las viviendas afectadas en todo el territorio que comprende los municipios del departamento, toda vez que los diferentes puntos críticos; movimientos en masa y desprendimiento de talud, imposibilitaron el acceso a los municipios y por consiguiente a las familias damnificadas por la actual temporada de lluvias. **6).** Que, por lo anteriormente expuesto se hace necesaria realizar el presente contrato modificatorio en el plazo de ejecución del contrato, con el fin de ejecutar a cabalidad y sin contratiempos todas las entregas de los materiales de construcción y rehabilitación a las viviendas afectadas. En consecuencia, las partes acuerdan las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: MODIFICAR** El plazo de ejecución del Contrato cuyo objeto es **SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LA REHABILITACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE LAS VIVIENDAS AFECTADAS POR LA TEMPORADA DE LLUVIAS, OBJETO DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA PROFERIDA MEDIANTE DECRETO 000927 DEL 07 DE MAYO DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA CALAMIDAD PULICA PARA EL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER CON OCASIÓN DE LAS AFECTACIONES PRESENTADAS POR LA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS DEL AÑO 2026.** para lo cual la cláusula sexta del contrato principal quedará así: **CLAUSULA SEXTA: El plazo de ejecución del Contrato es de UN (01) MES Y VEINTE DÍAS (20) DIAS.** PARAGRAFO: El Plazo del contrato, modificado en el presente contrato modificatorio comprende el Plazo inicial **de UN (01) MES** y a través del presente se establece una prórroga de **VEINTE (20) DIAS MAS**, para un total de **UN (01) MES Y VEINTE DÍAS (20) DIAS DE PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO RE - SGRD - 03081 - 2026** del 24 de Agosto de 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las demás cláusulas del Contrato **RE - SGRD - 003164 - 2026** del 24 de Agosto de

2026, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para la misma. Para constancia se firma electrónicamente por las partes a través del Secop II.